



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 099-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025; el Informe N° 0046-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0189-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el artículo 5 de la norma precitada, el cual señala que, los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, mientras que su artículo 6, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar, de ser necesario, las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de dicha Ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de mayo de 2025, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, y dicta otras disposiciones;

Que, en el numeral 6.2 del Artículo 6 indica: "Los indicadores, fichas técnicas y metas relacionado a cada compromiso se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/me)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0011-2025-EF/50.01 ubicada el 23 de mayo de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025;

Que, el referido Decreto Supremo en su numeral 9.1 del Artículo 9 señala "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto u otro funcionario como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas";

Que, la norma precitada, en su numeral 9.2 del Artículo 9 señala "El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos" y su numeral 9.3 indica "Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos";

Que, mediante Informe N° 046-2025/MDPP-OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone a la Gerencia Municipal se le designe como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025 a fin de proseguir con el seguimiento de metas;

Que, mediante Informe N° 0189-2025/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, en virtud a lo establecido por el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, resulta necesario designar al Coordinador del PI, por lo que emite opinión favorable a la designación del Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año 2025 a fin de proseguir con el seguimiento de las metas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 099-2025-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones como **COORDINADOR PI** para la coordinación con las distintas áreas responsables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento de las metas establecidas, cuyos datos se indican a continuación:



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nombres y Apellidos	JUAN PABLO LLAJA TAFUR
DNI	41447184
Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Correo electrónico	juan.llaja@municipentepiedra.gob.pe
Teléfono de la Municipalidad	(01) 2196200 anexo 6268

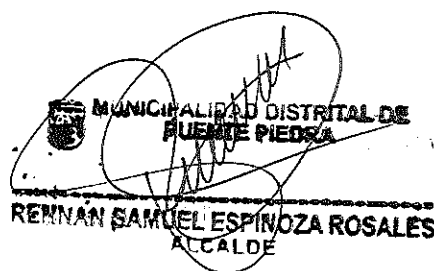
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las Unidades Orgánicas como responsables del cumplimiento de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Compromiso	Descripción	Unidad Orgánica responsable
1	Mejora del estado nutricional y de salud de los niños hasta los 12 meses de edad, a través de la mejora de la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro	Gerencia de Salud
2	Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial.	Gerencia de Administración Tributaria
5	Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana.	Gerencia de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

